



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000000351**

Página 1 de 5

Bogotá D.C., 02 de Enero de 2025

Señor

LUIS ERNESTO RIVERA GARCES



Bogotá D.C.

Asunto: SDQS 5732222024 DERECHO DE PETICIÓN

Referencia: Respuesta radicado UAESP No.20247000696242.

Cordial saludo señor Rivera:

En atención a la solicitud de la referencia, enviada a la Secretaría Distrital de Planeación, de manera atenta se le da respuesta a cada una de sus peticiones en los siguientes términos:

- 1. Solicito que en fundamento de lo anterior; envíe este documento para que fueran tan amables y me envíen el concepto del uso del suelo y el registro total de los radicados y correspondiente respuesta de estos por mi empresa, también los registros históricos de los inventarios y del uso del suelo en calidad bodega de reciclaje que reposan en sus bases de datos.*

Respuesta:

Según Acuerdo Distrital No. 001 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”, la UAESP tiene la función de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000000351**

Página 2 de 5

Bogotá D.C., 02 de Enero de 2025

De acuerdo con lo anterior, la UAESP no tiene competencia con expedición de conceptos de uso del suelo y considerando que el oficio fue remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, no es necesario enviar copia de la presente comunicación a esa entidad.

- Solicito no registrar esta solicitud como anónimo, por consiguiente, no declaro reserva sobre mis datos personales y de contacto, firma, los cuales deseo que los tengan presente para mi notificación correspondiente en mi nombre y empresa completos y exactos.*

Respuesta:

De acuerdo con su solicitud, quedan registrados todos sus datos.

- Solicito que se envíe una copia de este documento a la entidad de la UAESP en calidad de garante de nuestros derechos al trabajo, participación, para que se nos incluya en la totalidad de las bodegas de reciclaje en Bogotá D.C., dentro del régimen de transición e inventario del Decreto 203 de 2022 y Resolución 000666 de 2023 de la UAESP metodología para el cumplimiento del Decreto 203 de 2022.*

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022 “Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones”, la Alcaldía Mayor de Bogotá delegó a la UAESP las siguientes acciones:

- Realizar el inventario de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento-ECA y de las Bodegas Privadas de Reciclaje.
- Posterior al inventario, diseñar los planes de fortalecimiento de las ECA que no cumplan con el área mínima establecida en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT (Decreto 555 de 2021), para su ampliación, reubicación y/o traslado.

De esta manera mediante la Resolución UAESP 698 del 11 de septiembre de 2023 se presentó el inventario de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 203 de 2022. En el siguiente enlace podrá efectuar la respectiva consulta:

https://www.uaesp.gov.co/upload/resoluciones/2023/RESOLUCION_698_DE_2023.pdf



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **2025500000351**

Página 3 de 5

Bogotá D.C., 02 de Enero de 2025

En dicho inventario en el numeral 648 del listado de ECA (Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento) se encuentra registrada la bodega Reciclaje Sostenible Rivera Garces ubicada en la carrera 101 A # 156 C – 03, localidad de Suba en estado ACTIVO, por lo cual cuenta con todos los beneficios establecidos por el Decreto 203 de 2022.

- Solicito que se ingrese a los beneficios en los traslados progresivos a mi bodega y en los apoyos de la reubicación en cuanto a las directrices, medidas, plazos y acciones administrativas a implementar. También para realizar el inventario de bodegas de reciclaje año 2022, al cual también me acojo y me incluyo según Decreto 203 de 24 mayo de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Resolución 000666 de 2023 de la UAESP metodología para el cumplimiento del Decreto 203 de 2022 y circular de la UAESP No.20225000237651 de octubre de 2022.*

Respuesta:

Es importante indicar que las bodegas privadas de reciclaje son infraestructuras privadas dedicadas a la compra y venta de materiales (entre ellos materiales con potencial de ser reciclados), pero que no se encuentran afectas al servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 596 de 2016 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones*”. El Plan de Ordenamiento Territorial estableció en el artículo 243 *Usos del suelo permitidos por área de actividad*, la condición 24, la cual indica que: “*No se permiten bodegas privadas de reciclaje en Área de Actividad de Proximidad*”.

En este sentido, se reglamentó el Decreto 203 de 2022 “*Por el cual se fijan las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de **bodegas privadas de reciclaje**, las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA, los mecanismos para el apoyo en la reubicación de actividades económicas, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales en el marco de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones*”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De esta manera, en el literal 2 del artículo 3 del Decreto 203 de 2022, se indica que:

2. Definición de mecanismos de apoyo, acciones y procedimientos. *Dentro de los seis (6) meses siguientes a la realización del inventario de las bodegas privadas de reciclaje existentes, las*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **2025500000351**

Página 4 de 5

Bogotá D.C., 02 de Enero de 2025

Secretarías Distritales de Desarrollo Económico y Hábitat y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en el marco de sus competencias, establecerán las acciones de apoyo y/o acompañamiento en procesos de formalización, acceso a líneas de financiamiento, formación y capacitación empresarial, acceso a nuevos mercados o líneas de negocio, y en general definirán la oferta sectorial que permita facilitar el traslado de actividades económicas que, como consecuencia de las decisiones relativas a los usos de suelo contenidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, se deban trasladar a otras áreas de actividad de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la bodega quedó registrada en el inventario elaborado en el marco del Decreto 203 de 2022, cuenta con los beneficios definidos en el decreto.

- 5. Solicito que se nos incluya e ingrese a los beneficios en los traslados progresivos a nuestra bodega en cuanto se refiere a los apoyos económicos y otros, en la reubicación si es nuestro caso según POT (uso del suelo), de acuerdo las directrices, medidas, plazos y acciones administrativas a implementar. También para que se nos incluya y se realice el inventario de bodegas de reciclaje año 2022, al cual también me acojo y me incluyo según Decreto 203 de 24 mayo de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*

Respuesta:

Corresponde la misma respuesta del punto anterior.

- 6. Solicito que se corra traslado a las demás entidades competentes como la UAESP, Secretaría de Desarrollo Económico en solicitud: se nos incluya y se me ingrese a los beneficios en los traslados progresivos a mi bodega en los apoyos económicos y otros, de la reubicación si es nuestro caso según POT (uso del suelo) en cuanto a las directrices, medidas, plazos y acciones administrativas a implementar. También para que se me incluya y se realice el inventario de bodegas de reciclaje año 2022, al cual también me acojo y me incluyo según Decreto 203 de 24 mayo de 2022 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y circular de la UAESP No.20225000237651 de octubre de 2022. Decreto No.014 de 2023 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*

Respuesta:

Corresponde la misma respuesta del punto 4.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20255000000351**

Página 5 de 5

Bogotá D.C., 02 de Enero de 2025

Finalmente, esperamos haber atendido de manera clara su solicitud y reiteramos nuestro compromiso con la ciudad para avanzar hacia un modelo de aprovechamiento circular de los residuos incluyente con la población recicladora.

Cordialmente,



ANDREA KARAKALPAKIS TRUJILLO

Subdirectora de Aprovechamiento (E)

uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Angie Juliana Rozo Tautiva - Contratista Subdirección de Aprovechamiento 

Revisó: Laura Victoria Guerrero Santacruz - Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento 

Aprobó: Andrea Karakalpakis Trujillo - Subdirectora de Aprovechamiento (E)